

Supremo de Justicia Militar, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno.

Vengo en indultar a Jesús Gigosos Robles del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR DIAZ BENJUMEA

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de noviembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,428	68,638
1 dólar canadiense	69,161	69,438
1 franco francés	12,371	12,420
1 libra esterlina	170,522	171,251
1 franco suizo	37,128	37,202
100 francos belgas	147,158	147,926
1 marco alemán	20,484	20,578
100 liras italianas	11,157	11,209
1 florin holandés	20,496	20,590
1 corona sueca	13,636	13,705
1 corona danesa	9,391	9,433
1 corona noruega	9,956	10,001
1 marco finlandés	16,449	16,539
100 cheques austriacos	281,712	281,745
100 escudos portugueses	247,479	250,961

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los M. E. a los dólares de cuenta en que se normalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2780/1971, de 28 de octubre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a la construcción por encargo directo de hasta 1.000 viviendas, edificios y servicios complementarios correspondientes en la Provincia del Sahara.

De los estudios elaborados sobre necesidad de viviendas en la Provincia de Sahara se desprende la conveniencia urgente de dotar a la misma de hasta mil nuevas viviendas, para lo cual se hace preciso otorgar las oportunas autorizaciones al Instituto Nacional de la Vivienda para que, con cargo a sus presupuestos, proceda a llevar a cabo el programa de construcciones necesarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que, con cargo a sus presupuestos y considerando las construcciones como directas e incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda, encomiende a cualquiera de los promotores oficiales relacionados en el artículo sexto del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial la construcción de hasta mil viviendas, con las edificaciones y servicios complementarios correspondientes, en la Provincia de Sahara.

Artículo segundo.—El tipo y clase de estas viviendas se señalará por el Instituto Nacional de la Vivienda en atención a las necesidades que hayan de cubrir, ajustándose, en cuanto a su construcción y utilización, a las normas contenidas en las disposiciones reguladoras de las viviendas subvencionadas, con las excepciones que se establezcan en el presente Decreto.

Artículo tercero.—Las viviendas a que este Decreto se refiere podrán construirse en distintas fases y en los emplazamientos que el Instituto Nacional de la Vivienda considere más conveniente.

Los terrenos necesarios para estas edificaciones podrán ser cedidos al Instituto Nacional de la Vivienda o, en caso necesario, adquiridos este Organismo con cargo a sus presupuestos y utilizando para ello el procedimiento de expropiación forzosa, declarándose de urgencia la ocupación de los mismos a efectos de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las obras de urbanización necesarias, así como la construcción de las edificaciones y servicios complementarios, serán sufragados con cargo a los presupuestos de dicho Instituto.

Artículo cuarto.—El coste de ejecución material por metro cuadrado de las viviendas que se construyan en el Sahara en cumplimiento del presente Decreto no excederá de la cantidad que resulte de multiplicar el módulo por el coeficiente dos.

Artículo quinto.—El coste a que se refiere el artículo anterior podrá incrementarse en las cantidades correspondientes a los gastos de transporte cuando las viviendas hayan de construirse en poblados del interior. El importe de este aumento tendrá la consideración de prima a fondo perdido a efectos de la determinación de las cuotas de amortización o rentas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 2781/1971 de 28 de octubre, por el que se declara urgente la expropiación de unos terrenos en Manóteras (Madrid) para la ejecución del Plan de Actuación en su núcleo urbano.

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Ley de quince de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, normativa de las viviendas de renta limitada, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre del precitado año, y para ejecutar el Plan de Actuación en el núcleo urbano de Manóteras (Madrid), obtuvo por Decreto número cuatro mil seis mil novecientos sesenta y cuatro, de tres de diciembre, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 21 del propio mes, la declaración de urgencia en la ocupación de los terrenos que en el mismo Decreto se relacionan y describen; consecuencia inmediata fué que, con fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, se formalizaron las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados.

Desaparecidas las dificultades que inicialmente surgieron para la promoción de las viviendas y edificaciones complementarias al reanudar esta promoción, se pone de manifiesto la necesidad de ocupar terrenos no comprendidos en los que quedaron afectados por el Decreto a que se ha hecho mención, y también que otros de los relacionados en él ya no son precisos para la realización de los grupos programados y que deben ser excluidos de la expropiación que les afecta.

A la vista de estas realidades, y para superarlas, procedo que se declare de interés social y urgente la ocupación de los terrenos que realmente han de expropiarse, ya que así lo dispone el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley reguladora de la Expropiación Forzosa, y desafectar de esta expropiación los terrenos ya innecesarios para la ejecución de los grupos a construir.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del texto refundido de la legislación de viviendas de protección oficial, aprobado por Decreto de veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública e interés social de los proyectos de construcción de viviendas y edificaciones complementarias correspondientes al Plan de Actuación en el núcleo urbano de Manóteras (Madrid).

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por las construcciones comprendidas en el artículo que precede y que a continuación se describen:

Uno.—Enclave número dieciocho-B.

Propietarios: Don Miguel de la Cruz y don Emeterio López. Domicilio: Desconocido. Emplazamiento: Polígono seis, solar seiscientos cincuenta y seis, Camino Viejo de Alcobendas. Destino: Rústica, sin labrar. Superficie: Mil setecientos once coma noventa metros cuadrados.

Descripción linderos: «Solar sito en término municipal de Madrid, que linda: al Norte, en líneas de veintinueve metros diez decímetros, treinta y dos metros cincuenta centímetros y veintinueve metros cincuenta centímetros, con terrenos propiedad de doña Emilia Mérida y otros; al Sur, en línea de noventa metros veinticinco centímetros, con terrenos propiedad de don Fernando de la Cruz Agüi; al Este, en línea de veinticinco metros, con terrenos propiedad de don Pedro Agüi, don Juan y don Catalino Montero y don Juan López, y al Oeste, en línea de dieciocho metros cincuenta centímetros, con el Camino Viejo de Alcobendas.»

Dos.—Enclave número veintidós.

Propietario: Don Félix Ortiz Guillén. Domicilio: Calle Miguel Angel, número veintidós. Emplazamiento: Veredilla de Hortaleza. Destino: Rústica, sin labrar. Superficie: Mil setecientos ochenta y seis metros cuadrados. Descripción: «Linda: al Norte, en línea de ciento noventa metros, con término de Fuencarral; al Sur, en línea quebrada de cincuenta y seis metros quince centímetros, veinticinco metros cuarenta y dos metros, once metros cincuenta centímetros, con Veredilla de Hortaleza; al Este, en línea quebrada de setenta y nueve metros veinticinco centímetros y treinta y nueve metros, con terrenos propiedad de don Emilio Soria, y al Oeste, en línea quebrada de veintidós metros veinte centímetros, veintitrés metros treinta centímetros, veinticinco metros cincuenta centímetros, con terrenos propiedad de don Jesús Municio.»

Tres.—Miguel Angel de la Peña, diecisiete.

Propietario: Don Félix Martín Díaz, representado por el arrendatario.

Domicilio: Felive tres, rue Vamy, Brest veintinueve n. (Francia).

Arrendatario: Don Vidal Grade Fernández, esposa y tres hijos.

Destino: Vivienda.

Superficie: Ciento ochenta metros cuadrados.

Descripción: «Parcela de terreno en término de Chamartín de la Rosa, que formó parte de la finca conocida por el «Pulpito», en la calle de Miguel de la Peña, con la que linda: al Este, en línea de nueve metros; Oeste, en igual línea, con lote número diez, Norte y Sur, en líneas de veinte metros, con los lotes dieciséis y dieciocho, respectivamente. Parcela número diecisiete del plano y cincuenta y tres de la escritura de división. Adquirida por compra a don Felipe Carreras Martín, según escritura otorgada el veintiseis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete ante el Notario de Valdemoro don Manuel García Mayor, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo al tomo ciento ochenta y ocho, libro noveno de la sección tercera, folio noventa, finca trescientos ochenta y ocho, inscripción undécima, encontrándose libre de cargas y gravámenes.»

Cuatro.—Miguel de la Peña, diecinueve.

Propietario: Don Manuel Hernández Fernández. Domicilio: Constancia, número cincuenta y cuatro antiguo, cuarenta y seis moderno.

Destino: Rústica, sin labrar.

Superficie: Ciento sesenta metros cuadrados.

Descripción: «Parcela de terreno en término de Chamartín de la Rosa, número cincuenta y uno de la escritura de parcelación de la finca, conocida por la del «Pulpito». Linda: por su frente, al Este, en línea de ocho metros, con la calle Miguel Angel de la Peña; por la derecha entrando, al Norte, en línea de veinte metros, con el lote número diecisiete; por la izquierda, en igual línea de veinte metros, con el lote diecinueve, y por la espalda, al Oeste, en otra línea de ocho metros, con el lote número once. Adquirida por compra a don Felipe Carreras Martín, según escritura otorgada el veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Felipe Moya Montoro, pendiente de inscripción.»

Cinco.—Miguel Angel de la Peña, veintiuno.

Propietario: Don Pablo Pozas Guardado.

Domicilio: Pilar de Zaragoza, treinta y ocho.

Destino: Rústica, sin edificar.

Superficie: Ciento sesenta metros cuadrados.

Descripción: «Parcela de terreno en término de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, calle Miguel de la Peña, número dieciocho, sector de Mancorras, con la que linda: al Este, en ocho metros; al Oeste, en ocho metros, con lote número once; al Norte, en veinte metros, con finca de don Manuel Hernández Fernández, o sea, el lote número diecisiete, y por el Sur, en igual línea, con la parcela diecinueve bis. Esta finca fué segregada de la situación en dicho término al sitio del «Pulpito», la que figura

inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de los de Madrid al tomo ciento ochenta y ocho, libro noveno, sección tercera, folio noventa, finca número trescientos ochenta y ocho, inscripción undécima. Título: Le corresponde por escritura de compraventa otorgada por doña María Orcasitas de la Peña con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco ante el Notario don Manuel García mayor, número doscientos setenta y cinco de su protocolo.»

Seis.—Miguel Angel de la Peña, veintitrés.

Propietario: Doña Asunción Blanco Dominguez, representada por don Pablo Rozas, con domicilio en calle Ana María, dieciséis, Tetuán.

Arrendatario: Doña Angeles Garcia Rodríguez, con hijo soltero y hermana.

Destino: Vivienda.

Superficie: Ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados.

Descripción: «Parcela diecinueve bis, en la calle de Miguel Angel de la Peña, con la que linda: al Este, en ocho metros; Oeste, en cuatro metros cincuenta centímetros, con la parcela número once; Norte, en veinte metros, con resto de la finca matriz, y Sur, en línea de ocho metros trece centímetros, finca de los frailes de Hortaleza. Esta finca fué segregada de la situada en término municipal de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ciento ochenta y ocho, libro nueve de la sección tercera, folio noventa, finca trescientos ochenta y ocho, inscripción undécima. Título: Le corresponde por escritura de compraventa otorgada por doña María Orcasitas de la Peña con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete ante el Notario don Manuel García Mayor, número mil quinientos tres de su protocolo.»

Siete.—Miguel Angel de la Peña, veinticuatro.

Propietario: Don Bienvenido Martínez Redruejo.

Destino: Vivienda del titular.

Domicilio: En la finca.

Superficie: Cuarenta metros cuadrados.

Descripción: «Parcela número cuarenta y siete B, en la calle de Miguel Angel de la Peña, con la que linda: al Oeste, en ocho metros; Este, en igual línea, de los frailes de Hortaleza, y Norte y Sur, en líneas de cinco metros, con resto de la manzana. En el título aparecen siete metros de fachada por diez de fondo. No inscrita aún en el Registro de la Propiedad número siete de esta capital la división material a que corresponde dicha descripción, según escritura de trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante el Notario don Manuel García Mayor, donde se la señala con el número noventa y nueve, siendo la finca matriz de procedencia la número seiscientos setenta y nueve, tomo doscientos ocho, libro diez, sección tercera, folio cuarenta y siete, inscripción tercera. Título: Le corresponde por escritura de compraventa otorgada por doña María Orcasitas de la Peña con fecha once de febrero de mil novecientos setenta ante el Notario don Rafael Flores Micheo, número ciento setenta y siete de su protocolo.»

Ocho.—Miguel Angel de la Peña, veinticinco.

Propietario: Don Desiderio Lerin y doña Gregoria Sánchez.

Destino: Vivienda del titular.

Domicilio: En la finca.

Superficie: Sesenta metros cuadrados.

Descripción: «Parcela de terreno que linda con el resto de la finca, en línea de seis metros, al Norte y Sur; al Este, en línea de diez metros, con tierra extraña, y al Oeste, en línea de diez metros, con la calle de Miguel Angel de la Peña. Tiene adquisición por documento privado, suscrito con fecha cinco de enero de mil novecientos cincuenta y ocho a don Isidoro del Río Santos, encontrándose libre de cargas.»

Artículo tercero.—Quedan desafectados de esta expropiación, por no ser necesarios ya para el Plan de Actuación del núcleo urbano de Manoteras, los terrenos que seguidamente se describen:

Enclave número cincuenta.

Finca número cincuenta y seis (solar), polígono seis, sita en la calle Beethoven, número tres.

Superficie: Ciento cuarenta y seis coma noventa y un metros cuadrados.

Propietario: Don Pedro Horradora Peña.

Finca número cuarenta y siete, polígono seis, sita en la calle Beethoven y Ramón y Cajal.

Superficie: Dieciséis mil doscientos tres metros cuadrados.

Propietario: Doña María Orcasitas de la Peña y otros.

Finca número cincuenta y tres, polígono seis, sita en calle particular, número ocho, con vuelta a Beethoven.

Superficie: Trescientos metros cuadrados.

Propietario: Don Juan de la Mata Alhambra.

Finca número cincuenta y dos, polígono seis, sita en la calle Beethoven, número veinticinco.

Superficie: Seiscientos cincuenta y tres coma setenta y cinco metros cuadrados.

Propietario: Don Manuel Quilez Rodríguez.

Finca número cincuenta y cinco, polígono seis, sita en la calle Nueva, número quince.

Superficie: Doscientos cuarenta metros cuadrados.

Propietario: Don Manuel Aparisi Benavent.

Finca número cincuenta y cuatro, polígono seis, sita en la calle Nueva, sin número.

Superficie: Ochocientos ochenta coma ochenta metros cuadrados.

Propietario: Doña María Aurora Vargas Machuca.

Enclave número treinta (cuarenta y nueve).

Finca número cincuenta y siete, polígono seis, sita en la calle de Espliego, treinta.

Superficie: Cuarenta y ocho metros cuadrados.

Propietario: Doña Encarnación González.

Finca número cincuenta y nueve, polígono seis, sita en la calle Agustín de Querol, sin número.

Superficie: Trescientos treinta y ocho coma treinta y dos metros cuadrados. Solar número novecientos setenta y ocho: cuatro mil trescientos cincuenta y siete coma cincuenta y seis pies cuadrados.

Propietario: Don Juan Francisco Muñoz Ramos y otros.

Enclave número 29.

Finca número sesenta, polígono seis, calle Agustín Querol, sin número.

Superficie: Setecientos veintitrés coma veintitrés metros cuadrados, equivalente a nueve mil cuatrocientos treinta y uno coma doce pies cuadrados; solar número novecientos noventa y uno.

Propietario: Don Laureano y doña Ana María Francoso Rodríguez.

Enclave número dieciocho.

Finca número cincuenta y uno, polígono seis, calle Ramón Veira.

Superficie: Ciento veintiséis metros cuadrados.

Propietario: Doña Elena Sanz Núñez.

Finca número cincuenta, polígono seis, calle de Andrés López, número tres.

Superficie: Ciento setenta y seis coma dieciocho metros cuadrados.

Propietario: Don Rafael Olivares.

Finca número cuarenta y seis, polígono seis, sita en la calle Marconi (solar).

Superficie: Mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, equivalente a veintidós mil doscientos cincuenta y dos pies cuadrados.

Propietario: Don Samuel Lacruz González.

Finca número cuarenta y ocho, polígono seis, sita en calle Marconi, veinticinco.

Superficie: Cuatrocientos treinta y dos coma cincuenta metros cuadrados.

Propietario: Don Manuel Martín Cervilla.

Finca número cuarenta y nueve, polígono seis, sita en el número veintisiete de la calle Marconi.

Superficie: Trescientos doce coma cincuenta metros cuadrados.

Propietario: Don Sabino Gamonal López.

Finca número cuarenta y cinco, polígono seis, sita en la calle Marconi, solar número mil cincuenta y uno.

Superficie: Quinientos ochenta y uno coma cero uno metros cuadrados, equivalentes a siete mil cuatrocientos ochenta y tres coma cuarenta y un pies cuadrados.

Propietario: Don Antonio Sánchez Carrascosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTÉS ALFONSO

DECRETO 2782/1971, de 28 de octubre, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 545 viviendas y edificaciones complementarias en Zaragoza.

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la construcción, con carácter urgente, de un grupo de quinientas cuarenta y cinco viviendas y edificaciones complementarias en Zaragoza, para cuyo emplazamiento es precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas, que impiden su rápida adquisición, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de las fincas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintuno del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción de quinientas cuarenta y cinco viviendas y edificaciones complementarias en Zaragoza, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya descripción es como sigue:

Parcela número uno: «Tierra de veinticuatro mil quinientos noventa y tres metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con carretera de Madrid a Francia por Poleñino; al Sur, con carretera de Madrid a Francia por La Junquera; al Este, con Antonio Lalana Martín.»

Propietario: Inscrita con mayor cabida, una mitad indivisa a nombre de don Jesús Fierro Alcolea y la otra mitad indivisa al de don Luis Beltrán Martínez, en el tomo mil setecientos cincuenta y siete del Archivo, libro quinientos trece, folio ciento ochenta y dos, finca número cuatro mil trescientos siete, inscripciones tercera y cuarta.

Parcela número dos: «Casa de sesenta y ocho metros con treinta decímetros cuadrados y corral de ciento noventa y nueve metros con veinte decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con carretera de Madrid a Francia por Poleñino; al Sur, con Luis Beltrán Vicente y Luis Beltrán Martínez; al Este, con Pedro Fernando Frac, y al Oeste, con Luis Beltrán Vicente y Luis Beltrán Martínez.»

Propietario: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza a favor de don Inocencio Fernando Frac y su esposa, doña Concepción Lostao Arraiz, al folio dieciséis del tomo seiscientos cuarenta y tres del Archivo, libro noventa y siete, sección tercera, finca número cinco mil seiscientos ochenta y nueve, inscripción primera.

Parcela número tres: «Casa de ciento veinticinco metros con cuarenta decímetros cuadrados y corral de ochenta y tres metros con treinta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con carretera de Madrid a Francia por Poleñino; al Sur, con Luis Beltrán Vicente y Luis Beltrán Martínez; al Este, con Antonio Lalana Martín, y al Oeste, con Inocencia Fernando Frac.»

Propietario: Don Pedro Fernando Frac.

Parcela número cuatro: «Caseta de quince metros con treinta y cinco decímetros cuadrados y tierra de quince mil seiscientos ochenta y ocho metros con cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Este, con camino de herederos de Eusebio Torrente Coll; al Norte, con carretera de Madrid a Francia por Poleñino; al Sur, con Antonio Lalana Martín, y al Oeste, con Luis Beltrán Vicente y Luis Beltrán Martínez.»

Propietario: Don Antonio Lalana Martín.

Parcela número cinco: «Casa de noventa y cinco metros con sesenta decímetros cuadrados, vaquería de sesenta y cuatro metros doce decímetros cuadrados, cubierto de cuarenta y cinco metros cincuenta y tres decímetros cuadrados y corral de ciento sesenta y un metros con veinticinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con carretera de Madrid a Francia por Poleñino; Sur, con María Pilar Oleaga Saiz y Luis Pastor Albez; Este, con Gaudioso Semendo, y Sur, riego de herederos.»

Propietario: Inscrita con mayor cabida a nombre de los cónyuges don Juan José López Escudero y doña Benedicta Pelayo Revuelta para su sociedad conyugal, en el tomo setecientos cuarenta y cinco, libro ciento sesenta y nueve, sección tercera, folio ciento uno, finca número diez mil ciento ocho, inscripción segunda.

Parcela número seis: «Tierra de quinientos ocho con treinta y un metros cuadrados, que linda: al Norte, con carretera de Madrid a Francia por Poleñino y Juan José y Fernando Verde; al Sur, con María Pilar Oleaga y Luis Pastor; al Este, con Mariano Pellicena y otros, y al Oeste, con Juan José López Escudero.»

Propietario: Inscrita con mayor cabida a nombre de los cónyuges don Gaudioso Semendo Esteban y doña Providencia Soler Labora para su sociedad conyugal, al tomo seiscientos cincuenta y siete, libro ciento treinta y cuatro, sección tercera, folio ciento catorce, finca número ocho mil veinte, inscripción primera.

Parcela número siete: «Tierra de cuatrocientos tres metros con cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con carretera de Madrid a Francia por Poleñino; al Sur, con Gaudioso Semendo; al Este, con Milagros Sánchez Severri, y al Oeste, con Gaudioso Semendo.»

Propietario: Inscrita con mayor cabida a nombre de don Juan José y Fernando Verde Aguerri, por mitad proindivisa, al tomo seiscientos cuarenta y tres, libro ciento veintinueve, sección tercera, folio doscientos cuarenta y ocho, finca número siete mil setecientos cuarenta y cinco, inscripción primera.